

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); yo **LEONEL ALBERTO MOLINA CABRERA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos siete espacio cero un mil ciento cincuenta y tres espacio cero ciento uno (1907 01153 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**, calidad que acredito con: Fotocopia del Acta Administrativa Número cinco guion dos mil veinticuatro (5-2024), de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro (01/04/2024), la cual en el Punto Primero establece lo siguiente: *"(...) que para el efecto se tiene a la vista la certificación del Acuerdo de Nombramiento del Pleno de la Comisión Portuaria Nacional número 10º. 03-2024, el cual consta en Acta 03-2024 de la tercera sesión ordinaria de Junta Directiva, que literalmente dice: Se nombra al Magister Leonel Molina Cabrera como Director General y Representante Legal de la Comisión Portuaria Nacional quien estará tomando posesión a partir del uno de abril del año dos mil veinticuatro."* Señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la 6ª. avenida "A" 8-66, zona 9, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, que en adelante podrá identificarse como **"LA CPN"**; y, yo, **RUTH ELISABETH ÁVALOS CASTAÑEDA**, de sesenta y seis (66) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra en Administración de Medios de Comunicación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos treinta y uno, noventa y dos mil quinientos setenta y tres, un mil novecientos cuatro (2331 92573 1904), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -INAP-**, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número noventa y seis (96) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024); y b) Fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión del cargo identificada con el número cero treinta y uno guion dos mil veinticuatro (031-2024), de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Gestión de Personal, en sus folios números ciento noventa y seis (196) y ciento noventa y siete (197), de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones el Boulevard los Próceres 16-40, zona 10, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, que en adelante podrá identificarse como

“EL INAP”. Actuando las partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos en suscribir la presente **Carta de Entendimiento** en adelante “**LA CARTA**” de acuerdo con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA. ANTECEDENTES: Dentro de la normativa que fundamenta las actuaciones de cada una de las partes se encuentran, por una parte: **a) “LA CPN”** es una entidad constituida en 1972 en el marco del sistema de integración centroamericana para representar al Estado de Guatemala ante los organismos nacionales e internacionales en actividades portuarias y transporte marítimo regional además de ser el ente asesor del Organismo Ejecutivo en esta materia. Asimismo, es la encargada de realizar estudios e investigación en temas portuarios y ejerce por designación la Autoridad Designada Temporal para la verificación del cumplimiento del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), a su vez, también tiene la responsabilidad de promover la formación, capacitación, creación o fortalecimiento de las capacidades del personal de las entidades portuarias. Por su parte **b) “EL INAP”** de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto Número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, en el que establece que: “...Se crea el Instituto Nacional de Administración Pública, que se denominará abreviadamente - INAP-, con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, no lucrativa, personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones...” así como, lo establecido en el artículo 5 de dicho cuerpo normativo, “...El INAP es el órgano técnico de la Administración Pública, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que estas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestaciones de servicios destinados al sector público y a la sociedad en general...” y lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 277-2021, Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública. -----

SEGUNDA. OBJETO: El objeto de la presente es establecer una alianza estratégica y un marco de cooperación técnico-académico, dentro de los ámbitos de competencia de “**LA CPN**” y “**EL INAP**”, para la implementación de procesos que promuevan el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el desarrollo de competencias laborales, fortalecimiento de capacidades del personal portuario, así como, asistencias técnicas que sea en beneficio del Sistema Portuario Nacional, cualquier otro tema que surja en el marco de “**LA CARTA**” para su desarrollo; se podrán trabajar proyectos conjuntos en campos de interés para ambas partes, u otras áreas de cooperación que se consideren en beneficio de los fines y objetivos de las Instituciones signatarias y contribuir conjuntamente con el desarrollo del Sistema Portuario Nacional. -----

TERCERA. I) COMPROMISOS COMUNES: **a)** Elaborar en conjunto la normativa de las especificaciones de costos, modelos o fuentes de financiamiento, procesos técnicos, administrativos

y financieros de los servicios de formación que deriven de los cursos, certificaciones, diplomados y otros en materia de capacitación; **b)** Elaborar y coordinar en conjunto la programación de los ciclos de formación y capacitación, encaminados al fortalecimiento y actualización de conocimientos del recurso humano de las entidades a las que serán dirigidos los procesos en esta materia; **c)** Promover y coordinar, el desarrollo e implementación de proyectos en beneficio del Sistema Portuario Nacional; **d)** Proporcionar dentro de las capacidades de “**LA CPN**” los recursos técnicos, para la elaboración cursos y/o contenidos que puedan ser certificados a través de “**EL INAP**”; **e)** Compartir los créditos INAP-CPN, bajo la filosofía de apoyo interinstitucional generado de los procesos que se deriven de “**LA CARTA**”; y, **f)** Velar por el cumplimiento de lo contenido en “**LA CARTA**” a través, de los delegados que ejercerán como puntos focales designados por la autoridad correspondiente para el seguimiento respectivo de esta “**LA CARTA**”, lo cual será por cruce de cartas entre los firmantes de las partes. **II) COMPROMISOS DE “EL INAP”:** **a)** Designar un delegado que operativice “**LA CARTA**”; **b)** Coordinar reuniones de trabajo y acompañamiento técnico en el marco de este documento; y **c)** Aportar su capacidad de asistencia técnica y capacitación en el marco del cumplimiento de “**LA CARTA**”. **III) COMPROMISOS DE “LA CPN”:** **a)** Designar los delegados o delegado que ejerza como “punto focal” a efecto que operativicen “**LA CARTA**”; **b)** Coordinar reuniones de trabajo y acompañamiento técnico en el marco de “**LA CARTA**”, en coordinación con los delegados de las Gerencias de las Empresas Portuarias de la República de Guatemala; **c)** Aportar los recursos correspondientes cuando así lo acuerden ambas partes, en el caso de definir programas o proyectos que vayan en concordancia con el cumplimiento del objeto de “**LA CARTA**”; y, **d)** Elaborar la evaluación de los efectos generados y derivados de los programas durante y al finalizar los ciclos de formación/capacitación; -----

CUARTA. ENLACES: Por parte de “**LA CPN**” el responsable de dar seguimiento a “**LA CARTA**” es la persona que ocupe el cargo de Director (a) en la Dirección de Formación y Capacitación o la persona que designe el Director General, quien podrá ser contactado al correo electrónico formacion@cpn.gob.gt y por parte de “**EL INAP**” el responsable de dar seguimiento a “**LA CARTA**” es la persona que ocupe el cargo de Director (a) en la Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional del Instituto Nacional de Administración Pública y/o correo electrónico hdiaz@inap.gob.gt -----

QUINTA. PERÍODO VIGENCIA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA CARTA: **a) Período de vigencia:** “**LA CARTA**” tiene vigencia a partir de su suscripción por un plazo de cuatro (4) años; **b) Ampliación y modificaciones:** “**LA CARTA**” podrá ser ampliada o modificada por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a través de adendas avaladas por los representantes legales de ambas instituciones, previos a su vencimiento; y, **c) Terminación:** “**LA CARTA**” podrá darse por terminada por las siguientes situaciones: **1)** De

común acuerdo; **2)** Mediante comunicación escrita recibida con antelación mínima de treinta (30) días antes de la fecha estimada para dar por terminada la vigencia de “LA CARTA”. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ella como a terceros; **3)** Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas; **4)** Por incumplimiento de algunas de las partes en las obligaciones que se adquieren a través de “LA CARTA”. No obstante, la terminación no afectará los programas y proyectos iniciados y en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión; y **d)** Por vencimiento del plazo. -----

SEXTA: CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en “LA CARTA”, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, podrán ser comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes decidirán de común acuerdo su aceptación. -----

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA: Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento y aprobación del contenido de “LA CARTA”, la cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en hojas de papel membretado papel bond, impresas únicamente en su lado anverso, en dos originales, uno para cada institución que lo suscribe. El documento consta de cuatro (04) hojas que tienen los logotipos de las instituciones intervinientes. En la ciudad de Guatemala, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



LEONEL ALBERTO MOLINA CABRERA
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL

*Director General
Comisión Portuaria Nacional*



RUTH ELISABETH ÁVALOS CASTAÑEDA
GERENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

